

En la Villa de Torana a diez y ocho dias del mes
de Agosto de mill e setecientos y siete, estando en
sus causas con sus racionales de ella, el Junco de con-
sejo de Justicia y Rex. de paraxanatax y anferin
las causas tocantes y pertenecientes a Ambrosio
Magertader, Vien, y Unidad de esta Republica
y su comun a su ex. los señ. do. gr. Juan Co-
maria Valero y cand. Abogado de los R. con-
sejos de Justicia Mayor y Cap. de guerra
de ella por S. M. y Cavalleros Capitulares q.
firmaron, y procurador Sindico del comun, y au-
daron lo siguiente.

Nos los ynfra Escrupos Civ. rogamos
deute y suante su amam. con Vna R.
Prohibicion de S. M. y señores de la R. Chan-
zilleria de Granada, y Sala de Cavalleros, hijos
dalgo, supra. En ella cauce de la comencia
Mer y año, librada a un rancia de D. Diego Car-
tilla Aledo, Veris y registro perpetuo de es-
ta Villa, como conjunto de D. Damiana Ca-
macho Aledo hija del difunto D. Andrea
Camacho cuerpo para que se le tenga por
parte lexima, en la filiar. de y alguna
q. Dho. Difunto tenia pendiente en Dho.
R. Tribunal, y se mar que comprende
la que Vnita, oída y enaendida pondho
y señores. Dijeron la obediar y obedir.